

Artículo 2.- Designación

Designar, a la señorita Romelia Kethy Vásquez Aguirre, en el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza.

Artículo 3.- Suscripción de contrato

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adopte las acciones que resulten necesarias para la suscripción del contrato administrativo correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo

1677374-1

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Designan Sub Director de la Sub Dirección de Políticas y Normas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 120-2018-INBP

San Isidro, 2 de agosto de 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 0372-2018-INBP/OA de fecha 01 de agosto de 2018 de la Oficina de Administración y la Nota Informativa N° 438-2018-INBP/OA/URH de fecha 30 de julio de 2018 de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Nota Informativa N° 0372-2018-INBP/OA, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la Nota Informativa N° 438-2018-INBP/OA/URH, con la cual la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el personal propuesto para asumir el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Políticas y Normas cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargo vigente;

Que el Intendente Nacional tiene entre sus funciones conducir la gestión de recursos humanos, tecnológicos y financieros para el logro de los objetivos y funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de

Bomberos del Perú el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Secretaria General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración; y, la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al Abogado RODOLFO AREVALO ACURCIO, en el cargo de confianza de Sub Director de la Sub Dirección de Políticas y Normas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú realice las acciones necesarias para la contratación del funcionario designado, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PETER RAFAEL GONZÁLES REYES
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

1677365-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Modifican el artículo 10 del Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial Presentada ante OSITRAN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 019-2018-CD-OSITRAN

Lima, 25 de julio de 2018

VISTOS:

El informe N° 004-2018-GPP-GAJ-OSITRAN de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN, publicada el 15 de mayo del 2003, se aprobó el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información

Confidencial Presentada ante OSITRAN (Reglamento de Confidencialidad);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2005-PCM, publicado el 11 de mayo de 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de OSITRAN, el mismo que contiene 15 procedimientos administrativos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1246 publicado con fecha 10 de noviembre de 2016, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa que prohíben la exigencia a los administrados de información y/o documentación que se pueda obtener directamente mediante la interoperabilidad entre las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1310, publicado con fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobaron medidas adicionales de simplificación administrativa, tales como realizar el análisis de calidad regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria – ACR; así también, señala que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar dicho análisis, respecto de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento. El requisito también es exigible a las disposiciones que reglamenten trámites creados en leyes o normas de rango de ley;

Que, con correo electrónico de fecha 05 de enero del 2018, se remitió a la Secretaría Técnica de Calidad Regulatoria, el ACR correspondiente a los 15 procedimientos administrativos del OSITRAN, entre los que se encontraban los procedimientos de Calificación de Información confidencial referida y no referida al secreto comercial o industrial;

Que, mediante notificación electrónica de fecha 05 de enero del 2018, la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la PCM comunicó a OSITRAN la recepción del ACR de sus procedimientos administrativos;

Que, por Resolución N° 015-2018-CD-OSITRAN del 27 de junio de 2018 se modificó el TUPA de OSITRAN, procediéndose a:

a. Eliminar el sub-trámite que pretende regular el acceso a la documentación que obre en un expediente en trámite ante OSITRAN. Mantener un procedimiento en el TUPA para el acceso a un expediente, puede ser entendido como una violación al principio del debido procedimiento.

b. Mantener el sub-trámite de emisión de certificaciones del estado del expediente o de copias y, consecuentemente, modificar el nombre del procedimiento por el de “SOLICITUD DE CERTIFICACIONES DEL ESTADO DEL EXPEDIENTE O DE COPIAS”.

Que, mediante correo electrónico del 02 julio del 2018, la Subsecretaría de Simplificación Administrativa y Análisis Regulatorio de la PCM, solicitó la simplificación y/o eliminación de un requisito que tienen en común los procedimientos administrativos de Calificación de Información confidencial referida y no referida al secreto comercial o industrial, ello como parte del proceso de levantamiento de observaciones en la aprobación del ACR efectuada por OSITRAN, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1310 (ACR del stock);

Que, el numeral 43.5 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que toda modificación que no implique la creación de nuevos

procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;

Que, mediante el Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del OSITRAN, concluyeron lo siguiente:

- Se debe modificar el artículo 10 del Reglamento de Confidencialidad, eliminando el siguiente párrafo:

“(…) Cuando se trate de documentos impresos, deberá incluirse en cada página la palabra “CONFIDENCIAL”. En caso de diskettes o videos, deberán ser presentados con una etiqueta con la leyenda antes indicada.”

- Se debe modificar el trámite del TUPA denominado “PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, eliminando el siguiente requisito al momento de presentar la solicitud de Confidencialidad:

“Cuando se trate de documentos impresos, deberá incluirse en cada página la palabra “CONFIDENCIAL”. Cuando se trate de diskettes o videos, deberán ser presentados con una etiqueta en donde se señale la palabra “CONFIDENCIAL”

- Se debe corregir el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2018-CD-OSITRAN.

Que, luego de revisar el referido Informe, el Consejo Directivo de OSITRAN manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG;

Por lo expuesto, en virtud a lo establecido en el numeral 43.5 del artículo 43 del TUO de la LPAG; y en los numerales 2, 13 y 21 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 10 del Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial Presentada ante OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN, en los términos siguientes:

“Artículo 10.- Ingreso por Mesa de Partes.

Todo documento, ya sea impreso, en medio magnético o audiovisual, que se solicita sea declarado como confidencial debe ingresar por Mesa de Partes, en sobre cerrado con el sello “CONFIDENCIAL” en algún lugar visible, adjuntando la solicitud correspondiente.”

Artículo 2º.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2005-PCM, y sus modificatorias, conforme al siguiente detalle:

- Eliminar del procedimiento denominado “Procedimiento para la Calificación de Información Confidencial”, el siguiente requisito:

“(…) Cuando se trate de documentos impresos, deberá incluirse en cada página la palabra “CONFIDENCIAL”. Cuando se trate de diskettes o videos, deberán ser presentados con una etiqueta en donde se señale la palabra “CONFIDENCIAL”. “

Artículo 3º.- Corregir el error material incurrido en la parte resolutiva (artículo 2) de la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2018-CD-OSITRAN, respecto a la publicación en el Diario Oficial El Peruano del anexo de dicha Resolución, por lo que dicho artículo queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.”

Artículo 4º.- Remitir a la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución, su anexo correspondiente y del Informe de visto, en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

1676903-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de servidora de PROINVERSION a Papúa Nueva Guinea, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 91-2018

Lima, 2 de agosto de 2018

VISTO, el Informe Técnico Nº 122-2018/DSI, la solicitud de viaje en comisión de servicios y el Informe Legal Nº 260-2018/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo Nº 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico Nº 122-2018/DSI del 20 de julio de 2018, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que el 3 de julio de 2018, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR transmitió a PROINVERSIÓN la invitación al Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC (Asia Pacific Economic Cooperation) para fines de la participación de un representante en el “Workshop on Sustainable and Inclusive Investment Policies Within the APEC Region” a desarrollarse el 11 y 12 de agosto de 2018, en Port Moresby, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea;

Que, conforme a lo señalado por la Dirección de Servicios al Inversionista en el informe técnico aludido en el considerando precedente, los objetivos de la participación en el referido evento permitirán analizar e intercambiar las mejores prácticas sobre herramientas y marcos de políticas de inversión que incorporen principios de crecimiento sostenible e inclusivo en las economías

del APEC, asimismo el APEC elaborará un reporte de las opciones y ejemplos de buenas prácticas de políticas de inversión sostenibles e inclusivas que se centren en las estrategias de promoción, facilitación adecuadas para las economías del APEC;

Que, en el referido informe se propone a la servidora Nancy Nelly Bojanich García, Especialista de Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista, para que asista al citado evento en representación de PROINVERSIÓN;

Que, asimismo, el indicado informe técnico y la solicitud de viaje en comisión de servicios señalan que los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transportes varios durante el referido evento serán asumidos por el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC (Asia Pacific Economic Cooperation);

Que, mediante Informe Legal Nº 260-2018/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la participación de la citada servidora de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca en lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, sobre la autorización de viajes que no ocasionen gastos al Estado y la Directiva Nº 002-2018-PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 185-2017-EF, la Directiva Nº 002-2018-PROINVERSIÓN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la servidora Nancy Nelly Bojanich García, Especialista de Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, del 7 al 15 de agosto de 2018, a la ciudad de Port Moresby, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos derivados de la participación, pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transportes internos serán asumidos por el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC (Asia Pacific Economic Cooperation), no irrogando gastos a la institución.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, la citada servidora deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, describiendo las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se autoriza.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la servidora Nancy Nelly Bojanich García, a la Dirección de Servicios al Inversionista y a la Oficina de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1676905-1

FE DE ERRATAS

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION Nº 57-3-2018-CD

Mediante Oficio Nº 372-2018/PROINVERSION/SG, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo del Consejo Directivo